



DECRETO No. 734

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00), que comprende un presupuesto para el Ramo de la Presidencia de la República por un monto de CIEN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,543,625.00);
- II.** Que de acuerdo a lo manifestado por la Presidencia de la República, las asignaciones presupuestarias votadas para el presente ejercicio fiscal de 2023, no son suficientes para financiar compromisos prioritarios y urgentes que son indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, por lo que solicitan un refuerzo presupuestario;
- III.** Que no obstante lo anterior y de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, tiene la dirección de las finanzas públicas y con esa responsabilidad, debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; en esta oportunidad, se han identificado asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda hasta por un monto de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,790,250.00), para poder financiar parcialmente las necesidades antes relacionadas, las cuales no disponen de cobertura presupuestaria;
- IV.** Que con el propósito que la Presidencia de la República pueda disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones que financian sus gastos operativos y de funcionamiento, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, se incrementan las asignaciones de las diferentes Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo con QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,790,250.00), Fuente de Financiamiento Fondo General, disminuyendo con ese mismo monto las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,



DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, Literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,790,250.00) del Fondo General, conforme se indica a continuación:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		3,084,375	2,000,000		5,084,375		5,084,375
2023-0500-1-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	50,625			50,625		50,625
02-21-1 Fondo General	Administración General	2,940,000	2,000,000		4,940,000		4,940,000
03-21-1 Fondo General	Unidad Financiera Institucional	90,750			90,750		90,750
04-21-1 Fondo General	Servicio de Becas	3,000			3,000		3,000
02 Secretaría Jurídica de la Presidencia		153,750			153,750		153,750
2023-0500-1-02-01-21-1 Fondo General	Asuntos Legislativos y Jurídicos	153,750			153,750		153,750
03 Secretaría de Innovación de la Presidencia		412,500	750,000	1,000,000	1,162,500	1,000,000	2,162,500
2023-0500-1-03-01-21-1 Fondo General	Coordinación y Fomento de Innovación de la Presidencia	412,500	750,000		1,162,500		1,162,500
22-1 Fondo General				1,000,000		1,000,000	1,000,000
04 Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia		238,125			238,125		238,125
2023-0500-1-04-01-21-1 Fondo General	Apoyo a la Gestión de Comercio e Inversiones	238,125			238,125		238,125
05 Secretaría de Prensa de la Presidencia		412,500			412,500		412,500
2023-0500-1-05-01-21-1 Fondo General	Coordinación de Comunicación de Medios Nacionales e Internacionales	412,500			412,500		412,500
06 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud		573,750	200,000		773,750		773,750
2023-0500-3-06-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	573,750	200,000		773,750		773,750
07 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia		698,375	1,450,000	150,000	2,148,375	150,000	2,298,375
2023-0500-1-07-01-21-1 Fondo General	Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	235,250	1,200,000		1,435,250		1,435,250
22-1 Fondo General				50,000		50,000	50,000
02-21-1 Fondo General	Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador	463,125	250,000		713,125		713,125
22-1 Fondo General				100,000		100,000	100,000
10 Inteligencia del Estado		2,250,000	2,000,000		4,250,000		4,250,000
2023-0500-1-10-01-21-1 Fondo General	Inteligencia del Estado	2,250,000	2,000,000		4,250,000		4,250,000
11 Organismo de Mejora Regulatoria		176,625	100,000		276,625		276,625
2023-0500-1-11-01-21-1 Fondo General	Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria	176,625	100,000		276,625		276,625
12 Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional		140,250			140,250		140,250
2023-0500-1-12-01-21-1 Fondo General	Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO)	140,250			140,250		140,250
Total		8,140,250	6,500,000	1,150,000	14,640,250	1,150,000	15,790,250

Art. 2. Los recursos que se incorporan en la Presidencia de la República por QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,790,250.00) del Fondo General, serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho.

D. O. N° 86
Tomo N° 439
Fecha: 12 de mayo de 2023

AR/jah
18-05-2023

